

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede del apoderado de la demandante, solicitando se requiera a la entidad Sanitas E.P.S. SAS, para que suministren información o datos de notificación del demandado Edwin Yamir Puentes Arenas.



VALENTINA GONZÁLEZ MONDRAGÓN
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1840
PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00191-00
Octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante-**Cofincafe**, de requerir a **Sanitas E.P.S. SAS**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la petición de la parte ejecutante, para que **Sanitas E.P.S. SAS.**, suministre información o datos de notificación del demandado-**Edwin Yamir Puentes Arenas**, no se accederá; pues si bien, la parte ejecutante a través del derecho de petición solicitó los datos; no obstante se advierte de la respuesta allegada y emitida por el *Analista Senior Defensoría del Usuario-Gerencia de Servicio al Afiliado-Gestión Solución PQRS de la EPS Sanitas* que el requerimiento no puede atenderse favorablemente, porque dicha *"... información es de carácter sensible y de no darle protección necesaria , iría en contravía de lo dispuesto normativamente y ... atentando contra el derecho de habeas data que tienen todas las personas respecto de su información personal..."*-archivo 18-.

Ahora bien, como se advierte, que el **Pagador de la Cooperativa Listos** no dio respuesta al requerimiento realizado por **Auto No. 033 del 16 de Enero de 2023**, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación, cumpliera con lo ordenado en **Auto Interlocutorio No. 1526 del 18 de junio de 2019**, respecto del embargo y retención preventiva del 50% de la asignación salarial, así como de las bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos percibidos por el Demandado **Edwin Yamir Puentes Arenas** como Funcionario de la **Cooperativa Listos**. Decisiones que fueron comunicadas por *Oficios Nos: 1402 del 18 de Junio de 2019 y 045 del 08 de*

febrero de 2023 y recibidas los días **24 de julio de 2019 y 08 de febrero de 2023**, respectivamente, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna al requerimiento efectuado. Aunado a que revisada la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., no aparece consignación de título alguno. Razones por las que se señalará fecha para oír las explicaciones del Pagador suministrara para su defensa, conforme el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- NEGAR la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante- **Cofincafe-**, de oficiar a la **EPS Sanitas S.A.**, información sobre el sitio de trabajo y nombre de Empleador del Demandado **Edwin Yamir Puentes Arenas**, por las razones expuestas.

2°.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 21 de Noviembre de 2023 para llevar a cabo la *Audiencia Virtual* para oír las explicaciones que el *Pagador de la Cooperativa Listos* suministrará para su defensa, ante la desobediencia a la orden impartida por éste Juzgado. **Advertir**, que el incumplimiento sin justa causa a la orden impartida por este Juzgado y comunicada por *Oficios Nos: 1402 del 18 de Junio de 2019 y 045 del 08 de febrero de 2023* acarrea la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. **Comuníquese y anexar autos y oficios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba66d0bd124b4258bd57b3f4da413c5c9a7cd1a0d165b8bf1189570e021f8fea**

Documento generado en 02/10/2023 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: i03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.